NOTA DNCP/DNC Nº 5842 / 2017

Asunción, 23 de marzo de 2017

Expediente N° 307335. "Consultoría para el Desarrollo de un Sistema Informático para seguimiento de Obras: SIMFFASO y SIGIRCI" ID N° 330294."

Señor
Derliz Osmar Cabrera Cabrera.
Proyecto de Modernización del Sector Aguay Saneamiento
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Solicitamos a la convocante remitir la justificación correspondiente con relación al anticipo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138 de la Ley N° 5554/2017

Artículo 138. En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo.

- De la misma manera solicitamos verificar inconsistencia en el porcentaje de anticipo requerido establecido en el PBC con el SICP

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. Solicitamos a la convocante remitir el Certificado de Disponibilidad presupuestaria correspondiente al presente ejercicio fiscal.
3. Solicitamos a la convocante remitir el documento "SEPA" donde se indique que el mismo cuenta con revisión posterior.
4. Indicamos a la convocante que se establece en el PBC que se recibirán aclaraciones hasta 10 (diez) días antes de la presentación de propuestas sin embargo en el SICP se cuentan 12 (doce) días.
5. Solicitamos a la convocante verificar inconsistencia en la vigencia de contrato indicada en el PBC con el SICP.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * PROYECTOS *

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - UEP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/UEP/FS

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Proyectos- Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinación de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PROYECTOS - NORMAS Y CONTROL

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/UEP/FS